



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	: ESNEIDER SUÁREZ ORTÍZ.
RADICADO	: 41-001-41-89-005-2019-00696-00

Teniendo en cuenta que al correo institucional se allega documentación de subrogación de derechos; en consecuencia a ello y para los efectos procesales pertinentes y en virtud del pago realizado, para garantizar parcialmente la obligación, téngase al FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogataria del crédito y de todos los derechos, acciones y privilegios, que le corresponden a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado, respecto de la obligación No. 4550091228 del demandado **ESNEIDER SUÁREZ ORTÍZ**.

El pago se realizó en virtud del Certificado de la Garantía No. 5255166, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00).

Asimismo, la entidad acreedora subrogataria allega memorial poder conferido a la abogada CARMEN SOFIA ÁLVAREZ RIVERA, para que asuma la representación judicial como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Por lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, identificado con NIT No. 860.402.272-2, como entidad subrogataria de la obligación contenida en el pagaré No. 4550091228, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada CARMEN SOFIA ÁLVAREZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.960.090 y Tarjeta Profesional No. 143.933 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme al memorial poder conferido.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **12 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **013** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA